

CASO PRÁCTICO DERECHOS HUMANOS COMO GARANTÍA AL PODER ESTATAL

Presentación del presidente Electo:

Locutor: Señores y Señoras, con mucha alegría y emoción dejo con ustedes a nuestro presidente electo para el periodo presidencial 2026-2030.

(pedir aplausos del público asistente)

Presidente electo, parte 1:

¡Queridos Chilenos y Chilenas! Ahora que he sido elegido Presidente de nuestro querido país, lo que sólo ha sido posible gracias a la confianza manifestada en los millones de votos que me han dado en las urnas, puedo decir con gran esperanza, entusiasmo y alegría que a contar del próximo 8 de marzo del 2026 daremos inicio a una nueva era en la historia de nuestro país. Serán tiempos de grandes transformaciones y cambios estructurales que afectarán para bien y de manera directa la vida de todos los habitantes de nuestro querido país.

Es tiempo de devolverle al pueblo mapuche su dignidad, es tiempo de restituirle a dicho pueblo las tierras que le han sido despojadas injustamente desde tiempos de la colonia. Los grandes empresarios agrícolas serán despojados a la brevedad posible, y sin procedimiento administrativo ni indemnización de ningún tipo de todos sus inmuebles que posean una extensión superior a las 2 hectáreas; siendo entregadas al Ministerio de Restitución de Tierras, que será el encargado de llevar a cabo el proceso de restitución y administración de tierras ancestrales.

(pedir aplausos del público asistente)

Presidente electo, parte 2:

¡Compatriotas!, vivimos tiempos difíciles, no se respeta la autoridad, no se respeta a las personas que poseen capacidades diferentes, ni tampoco se respetan a nuestros queridos abuelitos. Y para que hablar de la promiscuidad de nuestros adolescentes y de las parejas homosexuales. Para hacer frente a esto, crearemos una Policía Moral, compuesta por 500 hombres y mujeres de buena reputación entre 50 y 65 años, quienes serán los encargados de hacer seguimiento y fiscalizar la intimidad y la vida privada de todas aquellas personas que con su actuar vulneran las buenas costumbres y el orden moral.

Dentro de sus facultades se encontrarán la de pinchar (interferir) conversaciones telefónicas privadas entre personas sospechosas de vulnerar el Código Moral, como también la de hackear las redes sociales de los ciudadanos, como son: Instagram y Facebook. Ambas acciones no requerirán de una autorización judicial previa del juez de garantía.

(pedir aplausos del público asistente)

Presidente electo, parte 3:

Chilenos y Chilenas, es hora de que él que la hace la pague, ¡se acabó la fiesta para los delincuentes! Crearemos una Unidad super elite al interior de gendarmería, la que dotaremos con los instrumentos tecnológicos más avanzados para el control de los presos. Lo principal será en todo momento la seguridad del recinto carcelario y de nuestros gendarmes. Por lo mismo, si en algún momento los gendarmes se ven en la necesidad de usar una fuerza desmedida (golpes de puño, patadas, aplicación de corriente), estarán facultados para utilizarla, el único límite será no provocar la muerte al preso. Dichos funcionarios contarán con el apoyo de nuestro futuro Gobierno. En cuanto a la alimentación de los presos al interior de las cárceles, sólo comerán 3 veces al día, desayuno, almuerzo y comida; siendo siempre recibida la misma la alimentación (media marraqueta con mantequilla y un vaso de agua). Por último, en cuanto a la vestimenta que usarán, solo constará de ropa interior y una polera, debiendo en todo momento andar a pies descalzos.

(pedir aplausos del público asistente)

Presidente electo, parte 4:

Para mejorar el funcionamiento de nuestra justicia crearemos al interior del Ministerio de Justicia, una Unidad encargada de hacer seguimiento y fiscalizar los fallos dictados por nuestros Tribunales de Justicia. En caso que, respecto a un determinado fallo al Poder Ejecutivo le asistan dudas respecto de los fundamentos tenidos en cuenta por el juez para fallar de una determinada manera, el Ministerio de Justicia estará facultado para oficiar a dicho Tribunal, el que tendrán un plazo perentorio de 48 horas para responder el requerimiento formulado. En caso que una vez recibida la respuesta por parte del respectivo tribunal, y si persistan las dudas de parte del Poder Ejecutivo, éste podrá enviar los antecedentes al Senado, el que actuará como jurado y deberá decidir si procederá anular o no el juicio.

En caso que el Senado apruebe anular el juicio, el cuestionado tribunal deberá iniciar el nuevo juicio dentro de los 90 días siguientes al día en que el tribunal sea notificado de la decisión adoptada por el Senado.

¡MUCHAS GRACIAS!

(pedir aplausos del público asistente)

Locutor: *De repente, a lo lejos se oye la voz de un manifestante:*

Manifestante, parte 1.

Oiga Sr, Presidente!

Jefe Comando: ¡Seguridad!, por favor, detengan a ese hombre:

(Pifias caen del público)

Presidente electo, parte 4: No, no, por favor dejemos que la ciudadanía se manifieste en libertad.

)

Manifestante, parte 1.

¿ No se cansa de decir tal cantidad de barbaridades?

Ya Ud. debería saber que cuando sea Presidente no podrá hacer lo que pretende con la entrega de terrenos de propiedad de los empresarios agrícolas en favor del pueblo mapuche, ya que dichos empresarios son titulares del derecho de propiedad o dominio, el cual es un derecho humano que faculta a su titular para usar, gozar o disponer una cosa. En nuestro país, este derecho se encuentra regulado el artículo 19 N°24 de la C.P.R. y en el artículo 582° del Código Civil, que lo define de la siguiente manera: *“el dominio (que se llama también propiedad) es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella arbitrariamente; no siendo contra la ley o contra derecho ajeno”*. Además, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la cual nuestro país es un Estado Parte, dispone en su artículo 21° lo siguiente: *“1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. 2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social, y en los casos y según las formas establecidas por la ley”*. Así, si hiciera lo que ha dicho hoy, no solo vulneraría la ley, sino que también nuestra Constitución.

Manifestante, parte 2.

En cuanto a la policía moral que Ud. pretende crear, sepa que todos nosotros como ciudadanos tenemos derecho a nuestra honra y vida privada, por lo que no sería posible que esta nueva policía estuviera habilitada para pinchar las conversaciones privadas de las personas sospechosas de vulnerar el Código Moral, o a través de Hackers se entrometiera en las redes sociales de los ciudadanos. Si lo hicieran vulnerarían abiertamente el texto constitucional vigente, que en su artículo 19 N°4, dispone que la constitución les asegura a todas las personas el respeto y la protección a la vida privada. A lo anterior, debe agregarse que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aplicable a nuestro país, en su artículo 12° señala que nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, familia, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación.

Manifestante, parte 3.

Sr. Pdte. tal como Ud. comparto la idea que la delincuencia en nuestro país está desatada, pero ¡por favor! ¿Acaso Ud. cree que las personas que en un momento determinado se

encuentran privadas de libertad no tienen D.D.H.H.? Sepa que los presos también tienen D.D.H.H. y no se puede vulnerar la integridad física o moral de una persona detenida, por lo que no sería viable la medida que está pensando de facultar a los gendarmes para hacer uso de *fuerza desmedida, propinándoles golpes de puño, patadas, aplicación de corriente, ya que los gendarmes solo podrán hacer uso de la fuerza reducir a un interno frente a un evento de violencia.*

Además, toda persona detenida tiene derecho a ser tratada humanamente, con pleno respeto a la dignidad humana, lo que es reconocido en nuestra propia Constitución, de hecho, el artículo 1° de la C.P.R., indica que las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Por su parte, el artículo 5° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la cual nuestro país es Estado Parte, dispone de manera expresa que toda persona privada de libertad será tratada con debido respeto a la dignidad, que por lo demás inherente al ser humano.

Manifestante, parte 4.

Por último, en relación con la creación de *una Unidad encargada de hacer seguimiento y fiscalizar los fallos dictados por nuestros Tribunales de Justicia, le hago presente que* La separación de los Poderes del Estado es esencial en un Estado de Derecho, el Poder Judicial goza de independencia frente al Poder Ejecutivo y Legislativo. De hecho, de acuerdo a nuestro propio texto Constitucional vigente (ART. 76) de manera exclusiva le corresponderá a los Tribunales establecidos por ley, la facultad de conocer, las causas civiles y criminales, de resolverlas y hacer ejecutar lo juzgado. Agregando luego que ni el Presidente de la República ni el Congreso Nacional pueden ejercer funciones judiciales, avocarse causas pendientes, revisar los fundamentos o contenidos de sus resoluciones o hacer revivir procesos.

APLAUSOS, FIN